

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 682

TEGUCIGALPA, LUNES 20 DE AGOSTO DE 1923

NÚM. 6.812

## CONTENIDO

Recepción Diplomática

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 2 al 5 de julio de 1923

A VISOS.

## RECEPCION DIPLOMATICA

Discurso del Dr. D. Salvador Córdova.

Excelentísimo Señor Presidente:

La muerte de mi ilustre antecesor, el señor don Antonio López Gutiérrez, dejó vacante el importante puesto de Ministro de Honduras ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. Me ha tocado en suerte el haber sido escogido por mi Gobierno para desempeñar dicha Misión. La he aceptado gustoso, aun comprendiendo que tal vez sea una labor superior a mis fuerzas, por el convencimiento íntimo que tengo y he tenido siempre, de que este gran país, grande sobre todo por el culto que rinde a Justicia, a la Libertad y al Derecho, es el amigo más sincero, más desinteresado y solícito que tienen nuestras Repúblicas del Istmo centroamericano. La prueba más reciente de la nobleza de miras que animan al Gobierno de Vuestra Excelencia, nos ha sido dada, ayer no más, en la Conferencia que sobre Asuntos Centroamericanos se reunió en esta ciudad de Washington, por atenta invitación de Vuestro Gobierno. Entro, pues, Excelentísimo Señor, en el ejercicio de mis funciones, bajo los auspicios más halagadores, con fe y confianza; y animado del más ferviente deseo de que se estrechen, aún más, los vínculos de amistad que durante un siglo han existido entre Honduras y los Estados Unidos de América.

Al tener el honor de poner en Vuestros manos la Carta Credencial del Señor Presidente de Honduras, recibid por mi medio, Excelentísimo Señor, el respetuoso y cordial saludo del Gobierno y pueblo hondureño, junto con el mío propio, y los votos más fervientes que hacemos por la prosperidad y grandeza de Vuestro pueblo y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Washington, 13 de abril de 1923.

CONTESTACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR WARREN G. HARDING, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Señor Ministro:

Es para mí motivo de satisfacción, recibir de vuestras manos la Carta Creden-

cial que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos, para llenar la vacante que dejó la sentida muerte de vuestro predecesor, el señor don Antonio López Gutiérrez, cuyas distinguidas cualidades y altos conocimientos serán recordados por largo tiempo.

Vuestro nombramiento para esta Misión es especialmente grato, desde luego que, habiendo sido uno de los Delegados de Honduras a la reciente Conferencia Centroamericana, pudisteis apreciar los propósitos cordiales y amistosos que animan a este Gobierno hacia el Gobierno y pueblo de vuestro país; y será para mí, motivo de alta satisfacción prestaros, en todo tiempo, mi cooperación más cordial a fin de conservar y afianzar las amistosas relaciones que existen entre nuestros dos países, promoviendo así sus intereses comunes.

Recibo, complacido, el cordial saludo que por vuestro medio me envía el Gobierno de Honduras; y os ruego ser intérprete de mis buenos deseos hacia vuestros conciudadanos. Espero también, ardentemente, que vuestra permanencia en esta capital os sea lo más agradable y provechosa.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes el contrato que dice: «Contrato: Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y el señor Felipe Ramírez, mayor de edad, maestro albañil y de este vecindario, que en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

19—El Contratista se compromete a trastejar el techo del edificio que ocupan los Juzgados de Letras de lo Criminal de este departamento.

20—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por los trabajos antes mencionados, la suma de (\$ 140 00) ciento cuarenta pesos, en la forma siguiente: (\$40.00) cuarenta pesos como anticipo, y el resto o sean (\$ 100.00) cien pesos, al entregar el trabajo a satisfacción de la primera de las partes, que será dentro

de quince días después de haber recibido el anticipo. Es entendido que los materiales que se empleen en dichos trabajos correrán de cuenta del Contratista; debiendo emplear para el amarre del tejado, mezcla de arena y cal.

30—Por cada día de retraso, no debido a fuerza mayor, se deducirán al Contratista, (\$2.00) dos pesos. En fé de cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, a los dos días del mes de julio de mil novecientos veintitrés—Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor,—Felipe Ramírez.»

2º—Que el gasto que ocasione el anterior contrato se impute a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciriaco Ramirez y Jesús Rodríguez Castillo, vecinos de Santa María, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pompilio Mejía y María Emma Vásquez, vecinos de Santa María, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Conceder quince días de licencia al Coronel Emeterio Segura, para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de El Paraíso, autorizándolo para que deposite aquel puesto en el Mayor de Plaza de la ciudad cabecera.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 2 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Peraza y Sarminda Madrid, vecinos de Masica, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Gaitan y Carlota Méndez, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Nominar al Sr. Rafael Zepeda, en sustitución de Rafael Zepeda, que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública; debiendo cesar en sus funciones de Consejero de la Secretaría.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacinto Mendoza y Margarita Aguilar, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erlindo A. Banegas y Dolores Torres, vecinos de Aramecina, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Designar al Ingeniero don Rodolfo Pineda Ugarte, para practicar la remediación de los terrenos del municipio de Santa María, departamento de La Paz, lo mismo que para el demarcar de los límites jurisdiccionales entre el municipio mencionado y los de San José y Santiago, en el mismo departamento.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 1º—Que por la Tesorería de Salubridad Pública, se pague al representante de la Rockefeller Foundation, Dr. D. B. Wilson, la suma de (\$ 172.86 oia) ciento setentidós pesos ochentiséis centavos oro americano, por valor de 55.000 pildoras de Sulfato de Quinina, pedidas para la lucha contra la malaria. El gasto que ocasione el presente acuerdo, se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.  
 2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y  
 3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Retes, la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, valor que le corresponde por un viaje expreso que hizo de esta capital al puerto de Amapala, de orden de la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.  
 2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

Jud del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y  
 3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Perdomo y Martina Hernández, vecinos de La Unión, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Aceptar la renuncia interpuesta por la señorita Guillermina Dávila, del cargo de Escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, y rendirle las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 Aceptar al Dr. Eduardo Selva, su renuncia de Jefe de los Laboratorios Micro-Bacteriológico y Antirábico y del servicio de Sueros y Vacunas, de esta capital, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.  
**LÓPEZ G.**  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.  
*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 3 de julio de 1923.  
**El Presidente de la República**  
**ACUERDA:**  
 1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la a Santos Soto y Cº, la suma de (\$ 34.25) treinticuatro pesos veinticinco centavos, valor de unos artículos que suministró para servicio de la Casa Presidencial, según comprobantes presentados a esta Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.  
 2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete*

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$26.000.00) veintiséis mil pesos, que por la Tesorería del Sanatorio de Tuberculosos, se pagarán al Ingeniero don Miguel G. Midence, valor de una finca rústica, sita en este departamento, que dá en venta para construir en ella el Sanatorio de referencia.

2º—La Junta Directiva encargada del manejo y distribución de los fondos del Sanatorio mencionado, dispondrá la forma en que deba pagarse la cantidad que se expresa; y

3º—Comisionar al señor Fiscal General de Hacienda, para el otorgamiento de la escritura pública respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Designar al Ingeniero Rodolfo Pineda Ugarte, para que deslinde y demarque la línea jurisdiccional entre los Municipios de San José y Chinacá, en el departamento de La Paz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de Tipografía Nacional, la suma de (\$ 16 50) diez y seis pesos cincuenta centavos, valor de mil sobres que suministró para servicio de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

El gasto se imputa a la Partida 1ª. Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de G

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Dean y Cº, la suma de (\$ 6.00) seis pesos valor, que le corresponde, por el transporte de un bulto con peso de doce arrobas, conteniendo uniformes para servicio de la Policía Urbana del Puerto de Amapala. El gasto se imputará a la Partida 2ª. Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Torcuato Mejía y María Natividad López, vecinos de San Jerónimo, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 4 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Mayorquín y María Santiago, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia, a la señorita Mercedes Agurcia, con el sueldo de ley, sustituyendo a la señorita Guillermina Dávila, que pasó a otro puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Miguel R. Muñóz, del cargo de Secretario de la Penitenciaría de Omoa;

2º—Nombrar para que le sustituya al Teniente Coronel Justiniano Lobo Castelar, con el sueldo de ley; y

3º—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 31 de mayo anterior, fecha que empezó a prestar sus servicios el nombrado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Gustavo Sierra, Conserje de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley, en sustitución de el señor Vidal Girón que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República, en vista de la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y la International Health Board, de New York, U. S. A., y aprobada por acuerdo N° 2.454 de 29 de junio recién pasado,

ACUERDA:

1º—Nombrar al Dr. R. M. Taylor, Jefe de las Secciones (III) de Micro Bacteriología y (IV) de Sueros y Vacunas y Laboratorio Antirrábico «Luis Pasteur» y

2º—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 29 de junio anterior.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 5 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el acuerdo N° 1 908 de 12 de abril del corriente año, mandando que el Municipio de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, sea reconocido con la denominación de Jutiapa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las diez de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de San Ignacio jurisdicción de Cedros, el treinta de junio último, ante el Juez de Paz suplente don Anselmo López, por la cual don Olayo Flores vende una casa sita en «El Porvenir», de la misma jurisdicción, a don Gregorio Rivera, por el precio de trescientos pesos plata, cuya casa consta de doce y media varas de largo por siete de ancho, con dos corredores, uno al Oriente y otro al Occidente, de tres varas de ancho y limitado todo: al Norte, la Iglesia y Plaza de por medio; al Sur, con casa y solar de Tomás Galindo; al Oriente, solar y casa de Felipe López; y al Poniente, casa y solar de Petrona Escoto. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de julio de 1923.

20—20

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Dr. Bell Medicine Company, Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en la Oficina de Patentes de dicha nación con el N.º 162,676, el 26 de diciembre de 1922, consistente en el nombre «Dr. Bell's», escrito sobre una campana colocada en el centro de un aro sobre el que se lee esta inscripción: «The Dr. Bell Medicine Co. New York, St. Louis»; la cual usa mi representación para distinguir preparaciones medicinales indicadas en el tratamiento de toses, resfriados, crup, tosferina, bronquitis, asma, gripe, enfermedades de la garganta, del pecho y los pulmones; cortaduras, quemaduras, heridas torceduras reumatismo, neuralgia, dolor de muelas, calambres, cólicos, diarreas, escaldaduras, frios y afecciones de la piel; para una mixtura en forma líquida usada lo más en el tratamiento de toses, resfriados, perturbaciones bronquiales; para un laxante en forma de píldoras para el estreñimiento, biliosidad y desordenes del hígado; para un tónico en forma de tabletas para la sangre, anemia, decaimiento nervioso, fatiga cerebral y debilidad general; para un ungüento antiséptico para quemaduras, escaldaduras, magulladuras, manos y labios agrietados, herpe, dermatosis reumática, empeine, cortaduras, llagas producidas por fiebres, el uso excesivo del iecho y quemaduras de sol, en la clase N.º 6, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, aplicándola por medio de etiquetas o impresa sobre los empaques que contienen los productos. Dicha marca perteneció a la Dr. Bell Medicine Company; pero en virtud de traspaso hecho con fecha 2 de abril de este año, pertenece a la Dr. Bell Medicine Company, Inc. Acompaño el poder; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1923.

**Dr. BELL'S**



*D. P. Bell M.D.*

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Tatumbula, ante el Juez de Paz propietario don José Trinidad Velásquez, el siete del mes de junio último, por la cual don Antonio Rovelo Pavón vende una casa situada en el mismo pueblo, a doña María Estanislao Ortega, por el precio de trescientos ocho pesos plata; dicha casa tiene por límites: al Oriente, la calle que conduce a Tegucigalpa; al Poniente, con el Río Chiquito; al Norte, con casa de Juan Bautista Colindres y calle que conduce al Rastro Público y callejón de por medio; y al Sur, casa de José María Colindres y travesía de por medio. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que hoy se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagüela el cinco de marzo último, ante el Notario Abogado Ezequiel Mazariegos, por la que José de Jesús Cruz vende a Pedro Cabrera González, por el precio de ciento cinco pesos, un terreno situado en la montaña del «Hisopo», de la jurisdicción de Santa Ana, de cinco manzanas de extensión, poco más o menos, limitada así: al Norte, posesión de Julián Ordóñez; al Sur, posesión de Asunción López; al Oriente, posesión del referido Ordóñez; y al Poniente, posesión de Lucía Andino. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de julio de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Guarizama el veintisiete de abril de mil novecientos dieciocho, por el Juez de Paz suplente, don Justo Andino, por la cual Rosa Emilia Fiallos vende a don Mariano Paguada E., por seiscientos pesos, una casa de bahareque, cubierta de tejas, situada en el pueblo de Manto, de diecinueve varas de largo de Este a Oeste por seis y media de Norte a Sur, con un caedizo anexo, ubicada en un solar que en la línea Norte mide de Este a Oeste, treinta y ocho varas; en la línea Sur, de Este a Oeste mide treinta y tres y media varas; en la cabecera Oriental, de Norte a Sur diecisiete varas; y en la cabecera Occidental, de Norte a Sur once y tres cuartas varas, quedando comprendida en él una faja de solar de dos varas de ancho, quedando comprendido un callejón entre dicho inmueble y la casa de Baltazara y Valentina Licona; limitando este inmueble: por el Norte, calle de por medio, tapial de Ubaldo Rivera Martínez; al Sur, con casa y solar de Saturnina Antúñez; al Este, casa de Baltazara y Valentina Licona; y al Oeste, calle de por medio, con casa de Ramona Paguada. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, mayo 8 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, el Abogado y Notario Público don Carlos Castillo G., ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, en el carácter expresado, el nueve del mes en curso, por la que, don Rosa Matamoros da en venta a doña Tomasa Ortega, por la suma de trescientos pesos plata, una posesión de tres manzanas de tierra, más o menos, situada en el lugar denominado «Cuesta Grande», en los ejidos del término municipal del pueblo de Tatumbula, en este departamento, la que está cultivada de árboles frutales y zacate artificial, en partes, acotada de piedra y madera, contigua a la cual y hacia el lado Norte, se halla una pieza de casa de ocho varas de largo como por seis de ancho, construida con paredes de bahareque y cubierta de teja, y está comunada con otra pieza de casa de don Miguel Rovelo R., comprendido todo bajo los límites siguientes: al Norte, posesión de Lorenzo Gallindo, callejón de por medio; al Sur, con posesiones de Miguel Rovelo R., Justa Castejón y Santos Ortega A.; al Oriente, posesión de Juan Licona Rico; y al Poniente, posesiones de Lorenzo Gallindo y Miguel Rovelo R. Y como

del inmueble aludido no existe antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1923.

20—20

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

1—5

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes B., mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comederos», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanuel, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

1—5

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culecos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Maicupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24—29

GILBERTO PINEDA.

El Secretario del Juzgado de Letras 2.º de lo Civil, hace saber: que en resolución dictada el 7 del corriente se concedió a Emilia Rovelo de González D. la posesión efectiva de la herencia testamentaria de la señorita Saturnina González.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

RAÚL R. CUEVA, Srto.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes